REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

REF. Nº 1100140030782019-00459-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se observa que la misma no se realizó conforme se dispuso en el mandamiento de pago y el auto de 17 de febrero de 2020 mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual no es factible su aprobación, dado no tienen en cuenta los abonos obrantes en el presente asunto (fl. 94).

Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la presentada por el actor, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de $18.922.692,42 hasta el 31 de mayo de 2020 (se anexa estado de cuenta). Se precisa que una vez se actualice la liquidación del crédito se incluirá el abono de 3 de junio de la presente anualidad por valor de $82.500,oo.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **$18.922.692,42** hasta el 31 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR **MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efe32f5e3d6f8293ce7d45a5920fcd05e46300876706cf42a799a3ece210a969
Documento generado en 06/08/2020 02:32:10 p.m.